

Marca y modelo: «Klöckner», KL-60-ZRG-II-3.1-II.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 20 a 60.

Tercera: 1.107 a 3.455.

Marca y modelo: «Klöckner», KL-70-RG-II-3.2-I.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 20 a 60.

Tercera: 1.186 a 4.723.

Marca y modelo: «Klöckner», KL-70-RG-II-3.2-II.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 20 a 60.

Tercera: 1.510 a 4.450.

Madrid, 2 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**21457** RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores a gas de funcionamiento automático con aire forzado, categoría I, marca «Klöckner», modelo base KL-80-RG-II-3.2, fabricados por «Klöckner y Co. Heat Technology Export», en Stetten (República Federal Alemana), CBQ-0035.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Multillama, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Diagonal, 16-26, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de quemadores a gas de funcionamiento automático con aire forzado, categoría I, fabricados por «Klöckner y Co. Heat Technology Export», en su instalación industrial ubicada en Stetten (República Federal Alemana);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Empresa Nacional del Gas» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-90-901.001-Q-07-29-PR-0200, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B093/88/2, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0035, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años, y el primero antes del día 2 de julio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

Estos aparatos son de regulación progresiva.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca y modelo: «Klöckner», KL-80-RG-II-3.2.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 20 a 70.

Tercera: 1.252 a 5.987.

Marca y modelo: «Klöckner», KL-80-RG-III-3.2.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 20 a 70.

Tercera: 1.883 a 8.084.

Marca y modelo: «Klöckner», KL-90-RG-II-2.2.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 20 a 70.

Tercera: 2.263 a 9.238,8.

Marca y modelo: «Klöckner», KL-90-RG-III-3.2.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 20 a 70.

Tercera: 3.156 a 12.127.

Madrid, 2 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**21458** RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa caldera de pie para calefacción a gas, categoría III, marca «Vaillant», modelo base VKS 35 E, fabricada por «Joh Vaillant GmbH», en Remscheid (RFA), CBZ-0037.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Vaillant, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Granja, 27, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de caldera de pie para calefacción a gas, categoría III, fabricada por «Joh Vaillant GmbH», en su instalación industrial ubicada en Remscheid (RFA);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89496 y la Entidad de «Inspección y Control Reglamentario Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACI), Sociedad Anónima», por certificado de clave 89307, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0037, definiendo como características técnicas, para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 2 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

El gasto calorífico nominal de este aparato es de 38,7 kilovatios.